



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la integración nacional y el reconocimiento de nuestra diversidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2012-MPT

Pampas, 12 de marzo de 2012

VISTO:

El Informe Reformulado N° 013-2009-2-0397 del Órgano de Control Institucional, Informe N° 016-2011-CEPAD/MPT suscrito por el Comité Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que “La administración municipal está integrada por lo funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”, asimismo en su artículo 26° señala que “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación ciudadana y seguridad ciudadana”;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 21°, inciso a) y d) señala: a) “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, d) “Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño”, asimismo el artículo 25° señala: “Los servidores Públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las Sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan”, y en su artículo 32° señala: “En las entidades de la Administración Pública se establecerán comisiones permanentes de procesos administrativos disciplinarios para la conducción de los respectivos procesos”;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 127° señala: “Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; así como, con decoro y honradez en su vida social.”, el artículo 132° del mismo cuerpo legal señala: “Los funcionarios y servidores permanentemente deberán aplicar, actualizar y transmitir las técnicas, las normas y los procedimientos inherentes a la función que desempeñan”;

Que, con oficio N° 002-2010-OCI/MPT-P.A.EE.PAC, de fecha 15 de noviembre del 2010 el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, remite a Despacho de Alcaldía un ejemplar del Informe Reformulado N° 013-2009-2-0397 - “Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios u Obras, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, Departamento de Huancavelica”, Periodos: ENE/DIC. 2008, por el cual se determina presunta responsabilidad administrativa de los funcionarios y ex funcionarios Andrés Acurra Suárez - ex Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Cesar Carlos Ramos Ayllón - ex Gerente de Administración y Finanzas, José Luis Dávila Centeno - ex Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Froy Solís Luis - ex Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos. Con memorando N° 225-2010-MPT de fecha 17 de noviembre del 2010, Despacho de Alcaldía remite al señor Cesar Carlos Ramos Ayllón - ex Gerente Municipal para que se sirva a superar las observaciones e implemente las recomendaciones contenidas en el informe de OCI. Con memorando/MC N° 077-2010-GM/MPT de fecha 23 de noviembre del 2010 el ex Gerente Municipal de la MPT-P remite al señor Cesar Carlos Ramos Ayllón para que implemente las respectivas medidas correctivas. Posteriormente con Informe N° 013-2011-CEPAD/PMT el Comité Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios eleva su pronunciamiento sobre instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra los funcionarios y ex





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



funcionarios Andrés Ascurra Suárez - ex Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Cesar Carlos Ramos Ayllón - ex Gerente de Administración y Finanzas, José Luis Dávila Centeno - ex Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Froy Solís Luis - ex Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos. Con memorando N° 642-2011-GM/MPT de fecha 15 de noviembre del 2011, la Gerencia Municipal remite al señor Ever Noé Araujo Porras - ex Gerente de Administración y Finanzas para que se pronuncie sobre presunta responsabilidad administrativa a través de la documentación respectiva según delegación de funciones establecido en el Decreto de Alcaldía N° 001-2011-MPT. Seguidamente con Resolución Administrativa N° 274-2011-GAF/MPT-P de fecha 15 de noviembre del 2011 se instaura Proceso Administrativo Disciplinario a los funcionarios y ex funcionarios Andrés Ascurra Suárez - ex Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Cesar Carlos Ramos Ayllón - ex Gerente de Administración y Finanzas, José Luis Dávila Centeno - ex Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Froy Solís Luis - ex Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos. Con Informe N° 016-2011-CEPAD/MPT de fecha 23 de diciembre del 2011, el Comité Especial eleva su pronunciamiento final sobre el Informe Reformulado N° 013-2009-2-0397 del Órgano de Control Institucional donde se aprecia en el considerando e) inciso 1) del informe del Comité, se determina que los procesados Froy Solís Luis - ex Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Cesar Carlos Ramos Ayllón - ex Gerente de Administración y Finanzas, no han cumplido con efectuar sus descargos respectivos, no obstante haber sido notificados oportunamente, de tal manera que no han desvirtuado los cargos imputados que se hallan establecidos en el Informe Reformulado N° 013-2009-2-0397 del Órgano de Control Institucional y que conforme a lo señalado por el literal f) del artículo 15 de la Ley 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes. En el inciso 2) señala que el procesado Andrés Ascurra Suárez - ex Gerente de Planeamiento y Presupuesto, presento su descargo escrito contra observación N° 1 contenida en el informe del órgano de control interno, tratando de desvirtuar los cargos imputados con argumentos genéricos alegando que sus actos no condujeron a acciones indebidas. Por lo que, se estudio y analizó el descargo y sus pruebas, determinando que no amerita absolver de los cargos imputados al procesado ya que la entrega de los documentos normativos no fueron entregados en su totalidad en la fecha señalada en el contrato con la Consultora Guísela Geovanna Montes Flores y que no existen pruebas documentadas de dichas entregas que sustente este hecho por parte del procesado. Con respecto a la observación N° 2, argumenta que no existe evidencias sobre la influencia para la compra de bienes y servicios; por lo que, se debe dejar en claro que, esta demostrado en el informe del órgano de control interno, que el procesado es el autor de la elaboración de las especificaciones técnicas al momento de formular el requerimiento de adquisición de bienes y servicios y continuamente dio conformidad de su recepción. Con respecto a la influencia para contratar a familiares, argumenta que no existe evidencias de ello; por lo que, se deja en claro que esta comprobado que existe grados de parentesco entre el procesado y la proveedora Cervera Pacheco Lizeth Camila como lo señala el informe de OCI en fojas 71. Por lo tanto, subsiste la imputación de los cargos formulados a través del Informe Reformulado N° 013-2009-2-0397 y que conforme a lo señalado por el literal f) del artículo 15 de la Ley 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes. En el inciso 3) del mismo informe del comité se establece que el procesado José Luis Dávila Centeno - ex Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, presento su descargo escrito contra la observación N° 3 contenida en el informe del órgano de control interno, tratando de desvirtuar los cargos imputados, con argumentos genéricos aduciendo que su persona no tiene responsabilidad, pese que a través de su descargo se reafirma los hechos contenidos en la presente observación y que no se ventilo su responsabilidad de control gerencial a pesar que conoce sus funciones de administración, supervisión, evaluación, control y monitoreo del rendimiento de las gestiones de los procesos como la entrega total de los productos químicos, consecuentemente subsiste la imputación de los cargos. nor cuanto. los hechos irregulares advertidos en el aludido del Órgano de Control





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



Institucional y que conforme a lo señalado por el literal f) del artículo 15 de la Ley 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes, por cuanto, los hechos irregulares advertidos en el aludido informe se realizaron bajo se periodo de gestión como funcionario;

Que, de conformidad con las disposiciones contempladas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se procedió a la respectiva comunicación según consta en los cargos de la Resolución Administrativa N° 274-2011-GAF/MPT-P, con la finalidad de que en tiempo oportuno realicen la presentación de descargos sobre la apertura de proceso administrativo disciplinario por la presunta responsabilidad administrativa para que pudiera ejercer su derecho a la defensa, conforme la normativa vigente;

Que, del mismo modo el artículo 168° del mismo cuerpo legal señala: “El servidor procesado tendrá derecho a presentar el descargo y las pruebas que crea conveniente en su defensa, para lo cual tomará conocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso” y el artículo 169° que señala: “El descargo a que se refiere el artículo anterior, deberá hacerse por escrito y contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas con que se desvirtúen los cargos materia del proceso o el reconocimiento de su legalidad. El término de presentación de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se prorrogará cinco (5) días hábiles más.”;

Que, vencidos los plazos que establece el artículo 169° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los señores Froy Solís Luis - ex Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Cesar Carlos Ramos Ayllón - ex Gerente de Administración y Finanzas, no han cumplido con presentar sus respectivos descargos, siendo notificados debida y oportunamente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- IMPÓNGASE SANCIÓN DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por espacio de treinta y un (31) días calendarios al señor **Andrés Acurra Suárez** - ex Gerente de Planeamiento y Presupuesto, por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contempladas en las observaciones N° 1 y 2 plasmadas en el Informe Reformulado N° 013-2009-2-0397 - “Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios u Obras, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, Departamento de Huancavelica”, Periodos: ENE/DIC. 2008.

ARTÍCULO 2°.- IMPÓNGASE SANCIÓN DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por espacio de treinta y un (31) días calendarios al señor **Cesar Carlos Ramos Ayllón** - ex Gerente de Administración y Finanzas/Gerente Municipal, por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contempladas en las observaciones N° 1 y 3 plasmadas en el Informe Reformulado N° 013-2009-2-0397 - “Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios u Obras, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, Departamento de Huancavelica”, Periodos: ENE/DIC. 2008.

ARTÍCULO 3°.- IMPÓNGASE SANCIÓN DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por espacio de treinta y un (31) días calendarios al señor **Froy Solís Luis** - ex Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contempladas en la observación N° 3 plasmada en el Informe Reformulado N° 013-2009-2-0397 - “Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios u Obras, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, Departamento de Huancavelica”, Periodos: ENE/DIC. 2008.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



ARTÍCULO 4º.- IMPÓNGASE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por espacio de diez (10) días calendarios al señor **José Luis Dávila Centeno** - ex Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contemplada en la observación N° 3 plasmadas en el Informe Reformulado N° 013-2009-2-0397 - "Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios u Obras, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, Departamento de Huancavelica", Periodos: ENE/DIC. 2008.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar la presente Resolución a los interesados, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDIA
J. Carlos Común Gavilan
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



ARTÍCULO 4º.- IMPÓNGASE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por espacio de diez (10) días calendarios al señor **José Luis Dávila Centeno** - ex Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contemplada en la observación N° 3 plasmadas en el Informe Reformulado N° 013-2009-2-0397 - "Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios u Obras, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, Departamento de Huancavelica", Periodos: ENE/DIC. 2008.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar la presente Resolución a los interesados, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDIA
J. Carlos Común Gavilan
ALCALDE